



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 14 OCT 2021

VISTO: estos antecedentes relacionados con la Licitación Pública N° 4/2021, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de los trabajos denominados: “Rehabilitación de Ruta N° 27 entre las progresivas 85Km000 a 109Km000”;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas, de 26 de febrero de 2021, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento licitatorio;-----

II) que al acto de apertura de ofertas de 6 de mayo de 2021, se presentaron los siguientes oferentes: CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., CONSORCIO BISIO S.A. - EDUARDO MARTÍNEZ S.A., GRINOR S.A., INCOCI S.A., JOSÉ CUJÓ S.A., MELITER S.A., OBRAS y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A., RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A. y TDR GROUP S.A.S.;-----

CONSIDERANDO: I) que con fecha 14 de julio de 2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Obras de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al proceder a la evaluación y comparación de propuestas, informa: 1) que corresponde desestimar la oferta de la empresa TDR GROUP S.A.S. por no cumplir con ningún requerimiento de los establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares; 2) que la oferta presentada por la empresa GRINOR S.A, es la mejor evaluada, y que cumple con los requisitos de admisibilidad exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares, por lo que recomienda adjudicar la presente licitación a dicha empresa, por la suma total de \$ 168:020.803,50 (pesos uruguayos ciento sesenta y ocho millones veinte mil

ochocientos tres con cincuenta centésimos), incluido IVA y leyes sociales, por el plazo de 12 (doce) meses;-----

II) que conforme a lo establecido en el artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes, se les otorgó vista a las empresas oferentes, sin que las mismas presentaran escritos;-

III) que Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2021-17-1-0003755, Ent. N° 2826/2021), ha tomado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones al respecto;-----

ATENTO a lo establecido por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Desestímase la oferta presentada por la empresa TDR GROUP S.A.S., por no cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.-----

2°.- Adjudicase el llamado a Licitación Pública N° 4/2021, convocado por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de los trabajos denominados: “Rehabilitación de Ruta N° 27 entre las progresivas 85Km000 a 109Km000”, a la empresa GRINOR S.A., en la suma total de \$ 168:020.803,50 (pesos uruguayos ciento sesenta y ocho millones veinte mil ochocientos tres con cincuenta centésimos), incluido IVA y leyes sociales, por el plazo de 12 (doce) meses.-----

3°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$ 184:822.883,29 (pesos uruguayos ciento ochenta y cuatro millones ochocientos veintidós mil



ochocientos ochenta y tres con veintinueve centésimos), la que se discrimina de la siguiente manera: \$ 127:812.518,40 (pesos uruguayos ciento veintisiete millones ochocientos doce mil quinientos dieciocho con cuarenta centésimos) para Contrato, \$ 28:118.754,05 (pesos uruguayos veintiocho millones ciento dieciocho mil setecientos cincuenta y cuatro con cinco centésimos) para IVA, \$ 12:089.530,49 (pesos uruguayos doce millones ochenta y nueve mil quinientos treinta con cuarenta y nueve centésimos) para leyes sociales, y \$ 16:802.080,35 (pesos uruguayos dieciséis millones ochocientos dos mil ochenta con treinta y cinco centésimos) para Imprevistos (10%);-----

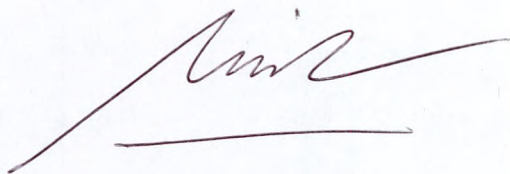
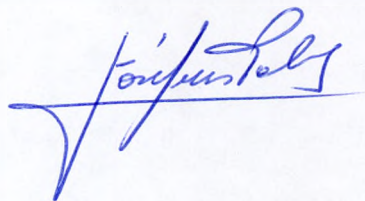
Dicha erogación más los Mayores Costos resultantes, se atenderá con cargo a la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 749, Financiación 1.1. Rentas Generales.-----

4°.- Establécese que la notificación a la empresa adjudicataria y los antecedentes licitatorios constituirán a todos los efectos legales, el Contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares y las normas legales, y reglamentarias vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la contratista, las que surgen de las mismas y su oferta.-----

5°.- Dispónese que la Dirección de la Obra deberá controlar, a partir de la fecha del acta de inicio del contrato que el contratista cumpla con lo previsto en: a) la Ley de Tercerizaciones Laborales N° 18.251, de 6 de enero de 2008, exigiéndole la documentación y las declaraciones juradas pertinentes y b) la Ley N° 18.516, de 26 de julio de 2009 y Decreto N° 255/010, de 17 de agosto de 2010, a fin que la contratista satisfaga con mano de obra local la demanda de personal no permanente;-

6°.- Dispónese asimismo, que la empresa contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días siguientes contados

desde la notificación de la presente resolución. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la adjudicataria del Contrato.-
7º.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso, y siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su intervención. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificación de los interesados, proceder según lo establece el Decreto N° 526/003, de 18 de diciembre de 2003 y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS